

SEGURO

de esquí

1 día	3,00€
2 días	5,50€
3 días	8,00€
4 días	10,00€
5 días	12,00€
10 días	20,00€
Temporada	40,00€



COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS

1. **Rescate en pista.**
2. **Traslado Sanitario y/o Repatriación en caso de accidente.**
3. **Repatriación en caso de accidente.**
4. **Asistencia médica por accidente (hasta un límite de 6.000,00 €).**
5. **Transporte del Asegurado fallecido (en España y Portugal).**
6. **Reembolso de forfait y clases de esquí no disfrutados (hasta un límite máximo de 180,00€).**

COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

7. **Cobertura de Fallecimiento Accidental (6.000,00 €).**
8. **Cobertura de Invalidez Permanente Según Baremo (hasta 6.000,00 € máximo).**

24 horas a su servicio
902 361 994
(+34)91 581 18 23



MAPFRE | FAMILIAR



CANTUR
SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

EXISTIRÁ COBERTURA EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL RECINTO DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ Y ÚNICAMENTE EN EL CASO DE LESIONES PRODUCIDAS DURANTE LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ.

A) COBERTURAS DE ASISTENCIA EN VIAJE COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS

1. **Rescate en pista.**

En caso de accidente del Asegurado en las instalaciones deportivas de las Estación de esquí durante la práctica de deportes de invierno la Compañía se hará cargo de los gastos de rescate dentro de las instalaciones de la Estación.

2. **Traslado Sanitario y/o Repatriación en caso de accidente.**

En caso de accidente del Asegurado en las instalaciones deportivas de las Estación de esquí durante la práctica de deportes de invierno y en función de la gravedad del caso a juicio del médico de la Compañía aseguradora y de los facultativos que le atiendan la Compañía se hará cargo del traslado del Asegurado hasta el Centro Sanitario adecuadamente equipado más cercano al lugar del accidente o a su residencia habitual.

Para los accidentes que sean leves o menos graves y que, a juicio del equipo médico, no den lugar a repatriación, el traslado se efectuará en ambulancia u otro medio de transporte, hasta el lugar en que pueda prestarse la asistencia médica adecuada.

En los casos que se considere imprescindible y siempre a juicio del equipo médico de la Compañía, el traslado podrá ser realizado por vía aérea.

3. **Repatriación en caso de accidente.**

Si posteriormente, el equipo médico de la Compañía y los facultativos del Centro Sanitario que atienden al Asegurado estimen necesario un traslado sanitario para el regreso a su domicilio, la Compañía se hará cargo del mismo.

4. **Asistencia médica por accidente.**

En caso de accidente del Asegurado en las instalaciones deportivas de la estación de esquí durante la práctica de deportes de invierno éste precisara de atención médica urgente la Compañía se hará cargo de las intervenciones quirúrgicas y de los honorarios médicos hasta un límite de 6.000,00 €.

La Compañía se hará cargo de los gastos de asistencia sanitaria de urgencia en el centro médico de la estación de esquí y en centro asistencial más próximo al que urgentemente haya sido trasladado el Asegurado. Una vez trasladado el Asegurado a su domicilio o al centro sanitario más cercano al mismo, la Compañía no se hará cargo de los gastos de asistencia sanitaria incurridos a partir de dicho traslado.

5. **Transporte del Asegurado fallecido.**

En caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente en las instalaciones deportivas de las Estación de esquí durante la práctica de deportes de invierno, la Compañía efectuará los trámites necesarios para el transporte del mismo y asumirá los gastos del traslado hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en España y Portugal.

Se excluye de esta garantía el pago de los gastos de inhumación, cremación o ceremonia funeraria.

6. **Reembolso de forfait y clases de esquí no disfrutados.**

Si en caso de accidente del Asegurado en las instalaciones deportivas de las Estación de esquí durante la práctica de deportes de invierno éste quedase imposibilitado de practicar el esquí, la Compañía se hará cargo de la indemnización por el resto de los días de validez del forfait y de las clases de esquí contratadas que no se pudiesen disfrutar **hasta un límite máximo de 180,00 €.**

Solamente se indemnizarán aquellos días de clase no disfrutados que tengan contratados el forfait.

B) COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

7. **Cobertura de Fallecimiento Accidental**

Suma asegurada por fallecimiento accidental del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza 6.000,00 €.

8. **Cobertura de Invalidez Permanente Según Baremo**

Indemnización por invalidez permanente según baremo como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza hasta 6.000,00 € máximo.